



**POLÍTICA DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE
ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(LA/FT/FPADM)**

CODIGO: PLT-OFC-001

VERSIÓN: 0

FECHA: 09/07/2024

TABLA DE CONTENIDO


1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	OBJETIVO	3
3.	ALCANCE.....	3
4.	RELACIÓN CON OTRAS POLÍTICAS Y CÓDIGOS.....	3
5.	MARCO NORMATIVO	3
6.	DEFINICIONES.....	3
7.	POLÍTICA.....	4
8.	MONITOREO Y REPORTE DE TRANSACCIONES	7
9.	CAPACITACIÓN.....	7
10.	AUDITORÍA Y REVISIÓN	7
11.	MANEJO DE REGISTROS	7
12.	SANCIONES Y DISCIPLINAS.....	7
13.	REVISIÓN DE LA POLÍTICA	8
14.	VIGENCIA	8
15.	CONTROL DE CAMBIOS	8

	POLÍTICA DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)	CODIGO: PLT-OFC-001
		VERSIÓN: 0
		FECHA: 09/07/2024

**POLÍTICA DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)**

Departamento Responsable	Fecha de vigencia	Fecha Próxima Revisión
SAGRILAFT	09/07/2024	09/07/2025

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Elberto Fontalvo Vergel	Nombre: Laura Pérez Serrano	Nombre: Mariela Serrano Quintero
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Asesora Administrativo y Jurídico	Cargo: Gerente

	POLÍTICA DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)	CODIGO: PLT-OFC-001
		VERSIÓN: 0
		FECHA: 09/07/2024

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a las disposiciones legales contamos con un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos (LA) Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) - LA/FT/FPADM - y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF, en adelante SAGRILAF de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Sociedades; entidad que ejerce inspección, vigilancia y control sobre nuestra empresa.

Nuestra Política está aprobada por Junta Directiva quien a su vez delegó al Oficial de Cumplimiento para que administre dirija y supervise este sistema.

2. OBJETIVO

Proporcionar un marco sólido y efectivo que permita a la empresa identificar, evaluar, mitigar de manera proactiva los riesgos relacionados con el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo, y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, asegurando el cumplimiento normativo y la protección de su integridad y reputación.

3. ALCANCE

Esta Política define el marco de actuación y lineamientos para una adecuada Gestión del Riesgo de forma integral, desde la dimensión estratégica, integrando los objetivos del negocio con las actividades y modelos de ejecución de los procesos, se aplica a todas las personas que tienen que ver con la actividad de LA EMPRESA (Socios, empleados, clientes y proveedores) quienes deberán manifestar su conocimiento y aceptación por escrito con las formalidades definidas en los formatos para: Socios, empleados, clientes y proveedores.

4. RELACIÓN CON OTRAS POLÍTICAS Y CÓDIGOS

Esta Política esta alineada con el Código de Ética – Programa de transparencia y ética empresarial, así como el Reglamento Interno de Trabajo (RIT), donde se contempla la información exacta de cómo aplicar la política y sus sanciones al incumplimiento de ella.


5. MARCO NORMATIVO

El marco normativo de la Política Integral de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LAFT) establece los fundamentos legales y reglamentarios que rigen su implementación y ejecución. Este documento tiene como objetivo asegurar que la política se alinee con la legislación vigente y promueva el cumplimiento de las normas establecidas a nivel local, regional, nacional e internacional.

- Circular externa 100-000016 de 2020 emitida por la SuperSociedades.

6. DEFINICIONES

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: “El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o

	POLÍTICA DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)	CODIGO: PLT-OFC-001
		VERSIÓN: 0
		FECHA: 09/07/2024

recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas” y lo demás regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano.

LAVADO DE ACTIVOS: “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen (...) en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, (...), fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, (...) o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito” y lo demás dispuesto en el artículo 323 del Código Penal Colombiano.

DEBIDA DILIGENCIA: son los mecanismos, procedimientos y medidas que tomamos para garantizar el conocimiento de nuestras contrapartes para prevenir y gestionar el riesgo de LA/FT/FPADM. De acuerdo con lo dispuesto por la Superintendencia de sociedades en el capítulo X de la circular básica jurídica.


LA/FT/FPADM: Abreviatura para Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

RIESGO LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

7. POLÍTICA

Para dar cumplimiento a los convenios internacionales firmados por Colombia, en relación con la lucha contra las actividades ilícitas y el terrorismo, el gobierno ha venido sancionando normas que involucran a diferentes sectores de la economía, en la implementación de acciones tendientes a minimizar los riesgos y facilitar la detección de personas naturales o jurídicas, involucradas con estos delitos.

- Los trabajadores de la empresa deben acatar las normas y procedimientos de control establecidos en el Manual de Cumplimiento de SAGRILAFT y otras regulaciones pertinentes. El objetivo es prevenir el uso de la empresa para actividades ilegales, evitando así el lavado, manejo, inversión o aprovechamiento de dinero u otros activos de origen ilícito, y también para evitar la financiación de actos terroristas.
- Cualquier situación que el trabajador identifique como anormal o irregular, incluso si no está especificada en el Manual de cumplimiento de SAGRILAFT, debe ser

	POLÍTICA DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)	CODIGO: PLT-OFC-001
		VERSIÓN: 0
		FECHA: 09/07/2024

comunicada al oficial de cumplimiento. Este último tomará las medidas correspondientes según la ley y los reglamentos en vigor.

- Mantener una comunicación clara y precisa sobre las políticas y procedimientos de LAFT - PADM a todos los niveles de la organización.

a. EVALUACIÓN DE RIESGOS

Nuestra institución llevará a cabo una identificación y evaluación periódica de los riesgos de LAFT -PADM, considerando factores como:

- Tipos de clientes y sus actividades.
- Productos y servicios ofrecidos.
- Canales de distribución.
- Geografías y jurisdicciones de operación.


b. DEBIDA DILIGENCIA

Para la empresa los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que podemos encontrarnos expuestos, es la aplicación de medidas de Debida Diligencia y Debida Diligencia intensificada.

La Debida Diligencia es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones y la Debida Diligencia Intensificada es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones. Implica un conocimiento avanzado de la contraparte y del origen de los activos que se reciben. Que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

Pasos que seguir para el conocimiento de las contrapartes vinculadas:


- Identificación y verificación de clientes: La empresa recopila y verifica información sobre la identidad de sus clientes, incluyendo documentos de identificación, información sobre la actividad económica y el origen de los fondos.
- Monitoreo continuo de las transacciones: Realiza seguimiento constante de las transacciones de los clientes cartera para detectar patrones inusuales o sospechosos que puedan indicar lavado de dinero o financiación del terrorismo.
- Evaluación de riesgos: realiza evaluación de riesgo para determinar el nivel de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo asociado con diferentes clientes, productos, servicios y geografías.
- Reportes de operaciones sospechosas (ROS): Si se detectan actividades sospechosas, la empresa reporta a la Unidad de Información de Análisis Financiero con sus respectivos soportes documentales, cabe destacar que los reportes de operaciones sospechosos no equivalen a denuncias penales.

	POLÍTICA DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)	CODIGO: PLT-OFC-001
		VERSIÓN: 0
		FECHA: 09/07/2024

- Conocimiento del beneficiario final: Es crucial identificar a las personas que realmente controlan o se benefician de una cuenta o transacción, más allá de los titulares nominales, bajo la directriz de la circular externa 100-000016 de SuperSociedades.
- Políticas y procedimientos internos: Las entidades deben tener políticas y procedimientos claros y actualizados para la prevención de LAFT, incluyendo códigos de conducta, políticas de aceptación de clientes y medidas de control interno.
- Auditoría y revisión: Regularmente se deben realizar auditorías y revisiones internas para asegurar que los procedimientos de debida diligencia estén siendo aplicados correctamente y sean eficaces.
- De acuerdo a los estándares de LA EMPRESA, es deber de cada empleado estar siempre atento a las señales de alerta e indicios de LA/FT/FPADM en las transacciones y relaciones comerciales de la EMPRESA, si se identifican algunas señales de alerta es obligación informarlas por los canales existentes y al área de cumplimiento, para que estas sean identificadas y puedan ser investigadas, en caso de existir indicios serios de LA/FT/FPADM, el oficial de cumplimiento deberá hacer un reporte de operaciones sospechosas y parar la negociación.
- El incumplimiento de las directrices previstas en la presente política se considera una infracción a las normas internas de la EMPRESA establecidas en el RIT¹, el Código de Ética – Guía de Conducta y sujetará al empleado infractor a las medidas disciplinarias, administrativas y judiciales pertinentes.
- Los recursos, ingresos o fondos de la EMPRESA son derivados de actividades y operaciones lícitas dentro del desarrollo normal de las mismas, por lo tanto, no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o cualquier norma que lo sustituya, modifique o adicione.
- La EMPRESA está totalmente comprometida a colaborar con las autoridades competentes cuando estas estén en el desarrollo de investigaciones de LA/FT/FPADM, esto a través del Oficial de Cumplimiento.
- Si una persona u Compañía actúa en nombre de la EMPRESA deberán tener consentimiento de la EMPRESA y no se pueden salir de sus políticas, normas o las leyes aplicables en los países donde LA EMPRESA realiza sus actividades.
- Todos los empleados tienen el deber de informar al Oficial de Cumplimiento, a través de los canales establecidos, sobre cualquier anomalía u operación inusual que se presente de manera real o potencial en los procesos de la EMPRESA en relación con los riesgos de LA/FT/FPADM.

c. . RESPONSABILIDADES

¹ RIT: Reglamento Interno de Trabajo

	POLÍTICA DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)	CODIGO: PLT-OFC-001
		VERSIÓN: 0
		FECHA: 09/07/2024

- Junta Directiva: Es el máximo órgano social encargado de definir los lineamientos generales para la empresa, planes de inversión y expansión. Se compone de personal calificado cuyos conocimientos convergen para una gestión eficiente, exitosa y responsable del negocio; así mismo son los responsables de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT.
- Representante Legal: Es el ejecutivo de más alto rango dentro de la organización y por ende reporta directamente a la Junta Directiva. Es el encargado de administrar la compañía, definir metas, establecer políticas y velar por el cabal cumplimiento de los objetivos y las actividades que están asignadas a los empleados.
- Oficial de cumplimiento: Contamos con un oficial de cumplimiento nombrado por la Junta de Socios el cual es responsable de asegurar que la empresa cumpla con todas las leyes, regulaciones y normas aplicables. Este rol es esencial para prevenir actividades ilícitas, como el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo, el fraude y otras prácticas no éticas o ilegales.

8. MONITOREO Y REPORTE DE TRANSACCIONES

La empresa tiene establecido sistemas automatizados para monitorear transacciones y detectar actividades sospechosas. Las acciones específicas incluyen:

- Monitoreo de transacciones inusuales o complejas que no tengan un propósito económico aparente.
- Reporte de actividades sospechosas (ROS) a las autoridades competentes dentro del plazo legal.

9. CAPACITACIÓN

Todos los empleados han recibido capacitación por lo menos 1 vez por año sobre los riesgos de LAFT, incluyendo:

- Programas de inducción para nuevos empleados.
- Talleres y seminarios de actualización continua.
- Materiales educativos y guías de referencia.

10. AUDITORÍA Y REVISIÓN


Se realizan auditorías internas y revisiones independientes periódicas para evaluar la efectividad del programa de cumplimiento de LAFT. Esto incluirá:

- Evaluaciones anuales de la política y sus procedimientos.
- Informes de auditoría con recomendaciones para mejoras.

11. MANEJO DE REGISTROS

Todos los registros relacionados con la debida diligencia del cliente, transacciones y reportes de actividades sospechosas serán mantenidos por al menos cinco años, o según lo requiera la regulación aplicable.

12. SANCIONES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS

	POLÍTICA DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)	CODIGO: PLT-OFC-001
		VERSIÓN: 0
		FECHA: 09/07/2024

El incumplimiento de esta política resultará en sanciones disciplinarias, que pueden incluir despido y acciones legales. La empresa se compromete a cooperar plenamente con las autoridades en la investigación de cualquier actividad sospechosa.

13. REVISIÓN DE LA POLÍTICA

La política debe ser revisada anualmente y ajustada ante cambios estructurales, organizacionales, modificaciones en la estrategia o identificación de nuevos elementos que limiten el cumplimiento de los objetivos organizacionales, asegurando su tratamiento por parte de los responsables y sus cambios deben ser aprobados por la junta de socios.

14. VIGENCIA

Esta Política deja sin efecto cualquier circular, carta o política anteriormente emitido sobre los aspectos aquí cubiertos. El Consejo de Administración puede enmendar esta política en cualquier momento.

La administración, al implementar esta política, debe garantizar que todos los individuos involucrados en la operación de los sistemas de información en la EMPRESA ejerzan la debida diligencia.

Es importante destacar que LA EMPRESA asegura la protección de la identidad del denunciante de buena fe, para evitar que se tomen represalias en contra del denunciante.

LA REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL DE ESTA POLÍTICA SOLO PUEDE HACERSE CON AUTORIZACIÓN DEL EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

15. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
0	09/07/2024	Versión original